

EXPDTE. N°: 780/2013 - P.Ley

AUTOR: LOPEZ Facundo Manuel, PESATTI Pedro Oscar,  
GOMEZ RICCA Matías Alberto

EXTRACTO: Establece que todo edificio donde funcionen organismos públicos, nacionales o provinciales, entidades bancarias, crediticias y financieras públicas y/o privadas habilitadas en la provincia, en los que clientes y usuarios deban permanecer en espera para ser atendidos, tendrá instalados cuartos de baños.

**DICTAMEN DE COMISION**  
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La SANCIÓN del siguiente Proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

*Artículo 1°: Todo edificio donde funcionan organismos públicos, nacionales o provinciales, entidades bancarias, crediticias y financieras públicas o privadas habilitadas en la provincia de Río Negro, en los que clientes y usuarios permanezcan en espera para ser atendidos tienen instalados baños, con las comodidades mínimas para el aseo personal y la evacuación.*

*Artículo 2°: Es autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la provincia de Río Negro.*

*Artículo 3°: Las instalaciones mencionadas en el artículo 1°, dan cumplimiento a lo establecido en los artículos 51° y 52° del Capítulo 6° de la Ley provincial "D" N° 2055.*

*Artículo 4°.- Los edificios habilitados que se encuentren en funcionamiento al momento de la promulgación de la presente, destinan uno de sus baños privados para el uso del público en general, solo por un plazo no mayor al de dieciocho (18) meses, al término del cual disponen de instalaciones específicas.*

*Artículo 5°.- Los edificios autorizados a funcionar con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, se adecuan a lo establecido en los artículos 1° y 3° y no gozan del beneficio preceptuado en el artículo 4°.*

*Artículo 6°.- La presente entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su promulgación.*

SALA DE COMISIONES

**LASTRA    DIEGUEZ    LUEIRO    BETELU    CARRERAS    CASADEI  
CONTRERAS    DOÑATE    LOPEZ    PICCININI    VARGAS**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 05 de Agosto de 2014